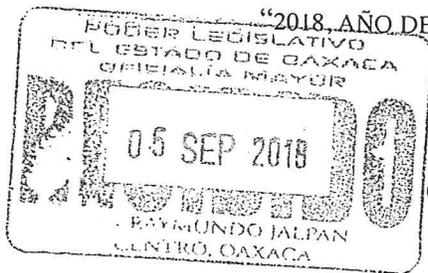




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DERECHOS HUMANOS.**



“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

Comisión Permanente de Derechos Humanos.

Expediente: 37.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el Oficio de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, signado por la Segunda Prosecretaria Legisladora del Congreso del Estado de San Luis Potosí. Oficio que se detalla en el apartado de Antecedentes de este dictamen.

En ese sentido, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión Permanente, procedimos al estudio del Oficio antes citado, analizando los fundamentos y consideraciones que lo sustentan. Por ello, con fundamento en los artículos 42, 44 fracción XII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 25 fracción XII, 26, 29, 30, 35 y 37 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión, formula el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como la recepción y turno del Oficio para la elaboración del Dictamen correspondiente.
- II. En el apartado denominado **CONTENIDO DEL OFICIO** se detalla el contenido del mismo.
- III. En el apartado de **CONSIDERACIONES** se plasman los motivos que sustentan el sentido del presente Dictamen.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

IV. Finalmente, en el apartado innominado **PROYECTO DE ACUERDO**, esta Comisión se pronuncia respecto al asunto analizado y somete la propuesta a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca celebrada el doce de julio de dos mil diecisiete, se presentó ante el Pleno Legislativo el Oficio de fecha ocho de junio del mismo año, signado por la Segunda Prosecretaria del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través del cual, remite a esta Soberanía el exhorto para defender los derechos humanos con determinación y vehemencia de las víctimas y ofendidos, como son defendidos la de los victimarios; además, a revisar al personal que integra las plantillas laborales, pues es de dominio público que la delincuencia se ha incrustado en instituciones, y las utiliza para atacar a elementos castrenses, de seguridad pública, y al Estado en general.

SEGUNDO. En esa misma fecha, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Diputación Permanente del Congreso del Estado, determinó el turno del Oficio antes referido a la Comisión Permanente de Derechos Humanos; correspondiéndole el número 37 de los expedientes radicados en su índice.

II. CONTENIDO DEL OFICIO:

Al respecto, el Oficio antes mencionado señala sustancialmente, lo siguiente:

“Notifico que el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, aprobó por mayoría remitirle exhorto a la Comisión Nacional de Derechos Humanos; y a las de la materia de las treinta y dos entidades federativas que con la misma determinación y vehemencia que



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

defienden los derechos humanos de victimarios, hacerlo con los de las víctimas y ofendidos; además, revisar al personal que integra sus plantillas laborales, pues es de dominio público que la delincuencia se ha incrustado en dichas instituciones y las utiliza para atacar a elementos castrenses, de seguridad pública, y al estado en general.

III. CONSIDERACIONES:

Una vez expuesto el contenido del oficio antes mencionado, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Derechos Humanos, determinan su archivo como asunto definitivamente concluido.

IV. PROYECTO DE ACUERDO

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 25 fracción XII, 26, 29, 30, 35 y 37 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y diputados que integramos la Comisión Permanente de Derechos Humanos, sometemos al Pleno de este H. Congreso del Estado, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el archivo del expediente con número 37 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, como asunto totalmente concluido.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. San
Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de agosto de 2018.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.
PRESIDENTE

DIP. SIMÓN CARRERA CERQUEDA.

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS.

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 37 DE
LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.